

de 1989, que desestimó el recurso de reposición; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**524** *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1985, interpuesto contra este Departamento por don Luis Ramírez Ruiz.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de diciembre de 1988, por la entonces Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1985, promovido por don Luis Ramírez Ruiz, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se desestima en reposición la reclamación formulada por el recurrente sobre su adscripción a la Escuela Nacional de Sanidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel en nombre de don Luis Ramírez Ruiz, contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo objeto del mismo, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser conformes a derecho, absolviendo a la administración demandada de las pretensiones formuladas en la demanda; sin hacer expresa declaración de las costas del presente recurso.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte demandante recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Sala Tercera (Sección Séptima), del Tribunal Supremo en sentencia desestimatoria de fecha 30 de abril de 1992.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de la Escuela Nacional de Sanidad.

**525** *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1991, interpuesto contra este Departamento por «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1991, promovido por «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima», contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción económica impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Lago Pato, en nombre y representación de «Frigoríficos Delfín», contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de mayo de 1991 al haberse dictado después de haber prescrito la Resolución del Gobierno Civil de Madrid de fecha 23 de abril de 1984; todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general Técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmas. Sras. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Presidenta del Instituto Nacional del Consumo.

**526** *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1991, interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1991, promovido por la «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma, en alzada, la sanción económica impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Fernando Bermúdez de Castro y Rosillo, en nombre y representación de «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 25 de septiembre de 1984, dictada por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, y la de 20 de mayo de 1991, de la Secretaría General de Consumo, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son parcialmente nulas en lo referente a la sanción impuesta por carencia del número de requisito sanitario; estando ajustadas a derecho en el resto, fijándose el importe de la multa en la cantidad de 50.000 pesetas; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmas. Sras. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Presidenta del Instituto Nacional del Consumo.

**527** *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 71/91, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 6 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 71/91, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción económica impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de la mercantil «Simago, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 11 de julio de 1984, dictada por el Secretario general para el Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo y la de 5 de septiembre de 1990, del Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos, que esta última resolución no está ajustada a derecho, por prescripción de la infracción; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmas. Sras. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Presidenta del Instituto Nacional del Consumo.

**528** *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/58.581, interpuesto, contra este Departamento por don Jesús Peña Pérez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de octubre de 1991 por la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/58.581, promovido por don Jesús Peña Pérez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Peña Pérez, dirigido por el Letrado señor de Renobales, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 18 de abril de 1989, dictada por delegación, que desestima el recurso de reposición deducido contra la Resolución de la misma autoridad, de 30 de diciembre de 1986, también dictada por delegación, que sancionó al recurrente con suspensión de empleo y sueldo por dos meses, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinadas, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre de 1992), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**529** *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.043/1987, interpuesto contra este Departamento por «R. Beca y Cía., Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de mayo de 1992 por la Sección cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.043/1987, promovido por «R. Beca y Cía., Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», contra la Orden de este Ministerio de 29 de agosto de 1985 por la que se desestimó la reclamación de la recurrente sobre reversión a su patrimonio de una finca rústica sita en el término municipal de Puebla del Río (Sevilla), donada en su día a la Administración, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de «R. Beca y Cía., Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser conformes a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin haber una expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**530**

*ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 3.088/1988, interpuesto contra este Departamento por «José Pascual, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 3.088/1988, promovido por «José Pascual, Sociedad Anónima», sobre liquidaciones de tasas por la importación de una carga de atunes congelados procedentes de Port Victoria (Islas Seychelles), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador señor Díaz de la Serna y Aguilar contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Sevilla de 18 de abril de 1988, ya referenciado, se declara la nulidad de la misma y de las liquidaciones de tasas por Inspecciones sanitarias cuya impugnación dio lugar a tal resolución. Y todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Asimismo se certifica que, interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado contra la referida sentencia, por auto del Tribunal Supremo de fecha 15 de julio de 1991 se acordó tener por desistida dicha apelación.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Salud Pública.

**531**

*ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 638/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Sara del Pilar González Fernández.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de junio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 638/1991, promovido por doña María Sara del Pilar González Fernández, contra resolución de este Ministerio por la que se desestima en alzada la reclamación formulada por la recurrente sobre adjudicación de la plaza de Facultativo Especialista de Oftalmología en concurso de traslado convocado el 25 de junio de 1989 para el Principado de Asturias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Rechazar las causas de inadmisibilidad del recurso formuladas por don Jesús Andrés Suero González y estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Bobia, en nombre y representación de doña María Sara del Pilar González Fernández contra acuerdo del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, de fecha 18 de marzo de 1991, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra otro anterior de 19 de mayo de 1990 del Tribunal para la Provisión de Vacantes de Jefes de Servicio, Jefes de Sección y Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de Asturias por el que se adjudicaba a don Jesús Andrés Suero González, por turno de traslado, la plaza de Oftalmología en el Hospital de Cabueñes, Gijón, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado y don Jesús Andrés Suero González, representado por la Procuradora doña María Soledad Tuñón Álvarez, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por no ser ajustados a Derecho, declarándose que don Jesús Andrés Suero González no cumple los requisitos para poder concursar en dicha convocatoria y en consecuencia se deja sin efecto la adjudicación de la plaza de facultativo especialista del área de Oftalmología en el Hospital de Cabueñes, Gijón, hecha a su favor en las resoluciones impugnadas, con retroac-